



RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

uso de energías renovables, movilidad sostenible, la planificación urbana y en la gestión de residuos, restaurar los ecosistemas naturales en la zona, y el

Solicitud

En el presente caso, la persona recurrente solicitó 8 requerimientos de información, relacionadas con las acciones para la reducción de emisiones gases de efecto invernadero, uso de energías renovables, movilidad sostenible, la planificación urbana y en la gestión de residuos, restaurar los ecosistemas naturales en la zona, y el Programa de Acción Climática de la alcaldía.

Respuesta

En respuesta, el Sujeto Obligado por medio de la Dirección General de Servicios Urbanos, indicó sobre el primer requerimiento de información, que después de una búsqueda exhaustiva de la información no se localizó la información localizada.

Sobre los requerimientos segundo, tercero, cuarto y quinto, proporcione un vínculo electrónico, así como los pasos para la consulta de la información.

Asimismo, la Dirección de Finanzas, sobre el séptimo requerimiento de información, indicó que no se encontró registro de erogaciones específicas para las acciones detalladas.

Inconformidad de la Respuesta

Inconforme con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, la persona recurrente presentó un recurso de revisión mediante el cual manifestó que la respuesta proporcionada se entregaba de manera incompleta.

Estudio del Caso

- 1.- Se concluye que el *Sujeto Obligado* proporcionó una respuesta a los requerimientos 1, 2, 3, 4, 5 y 7.
- 2.- Se observa que el *Sujeto Obligado* cuenta con atribuciones para conocer del sexto requerimiento de información.
- 3.- Se observa que el *Sujeto Obligado* cuenta con atribuciones concurrentes con la Secretaría del Medio Ambiente.

Determinación tomada por el Pleno

Se **MODIFICA** la respuesta proporcionada por el *Sujeto Obligado*

Efectos de la Resolución

- 1.- Turnar la solicitud a todas las unidades administrativas que pudieran conocer de la información, entre las que no podrá faltar la Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos, con la finalidad de, realizar una búsqueda exhaustiva de la información, y notifique al medio señalado para recibir notificaciones a la persona recurrente del resultado de dicha búsqueda.
- 2.- Por medio de su Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información, misma que deberá contar con los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión.
- 3.- Remita por nuevo folio o por correo electrónico institucional la presente solicitud ante la Secretaría del Medio Ambiente, por considerar que podrían detentar la información solicitada, así como notificar dicho turno a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones para su seguimiento.



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA GUSTAVO A.
MADERO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1002/2023

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO
GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL y
JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA

Ciudad de México, a 19 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN por la que se **MODIFICA** la respuesta de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en su calidad de *Sujeto Obligado*, a la *solicitud* con folio 092074423000167.

INDICE

ANTECEDENTES.....	2
I. Solicitud.	2
II. Admisión e instrucción.....	11
CONSIDERANDOS	12
PRIMERO. Competencia.....	13
SEGUNDO. Causales de improcedencia.	13
TERCERO. Agravios y pruebas.	13
CUARTO. Estudio de fondo.	15
QUINTO. Efectos y plazos.	26
R E S U E L V E.....	27

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

GLOSARIO

Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Solicitud o solicitudes	Solicitud de acceso a la información pública.
Sujeto Obligado:	Alcaldía Gustavo A. Madero.
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en su calidad de Sujeto Obligado.

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *Solicitud.*

1.1. Inicio. El 23 de Enero de 2023¹, la ahora *persona recurrente* presentó una *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual le fue asignado el folio 092074423000167, mediante la cual se solicitó lo siguiente.

“ ...

Descripción de la solicitud: Solicito de esta alcaldía informen, y justifiquen con la documentación correspondiente que avale su dicho de respuesta a cada punto, la siguiente información: 1. ¿Cuáles son las metas específicas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que ha establecido su gobierno local y cómo se están midiendo y verificando esas metas? 2. ¿Qué medidas está tomando su gobierno local para promover el uso de energías renovables y reducir la dependencia de combustibles fósiles? 3. ¿Cómo está su gobierno local promoviendo la movilidad sostenible y reduciendo la contaminación del aire? 4. ¿Cómo está incorporando su gobierno local consideraciones ambientales en la planificación urbana y en la gestión de residuos? 5. ¿Qué esfuerzos está realizando su gobierno local para proteger y restaurar los ecosistemas naturales en la zona? 6. Dentro de la Ley de mitigación y adaptación al cambio climático y desarrollo sustentable de la Ciudad de México, en sus numerales 49 establece que la alcaldía debe de publicar el Programa de Acción Climática de la alcaldía y los requisitos que debe de contener, requiero nos compartan dicho Plan de Acción Climática; por otro lado en el artículo 55 menciona que dicho Plan deberá de garantizar la participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de los sectores de la sociedad, requiero me indique cuál es la manera, herramientas y recursos que se han utilizado para cumplir esta socialización del Plan y los resultados de participación en correlación con el artículo 56 que establece dicho Plan se someterá a consulta pública a través de los medios electrónicos, escritos y presenciales, solicito también informe esta alcaldía cómo ha dado cumplimiento a este numeral y adjunte la

¹ Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veintitrés, salvo manifestación en contrario.

evidencia necesaria. 7. Finalmente, indique cuál es el monto que se destino para acciones climáticas durante su primer año de administración, y la planeación que tienen para las mismas acciones en su segundo año de administración que ya se encuentra en curso.

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
..." (Sic)

1.2. Respuesta a la *Solicitud*. El 2 de febrero, el *Sujeto Obligado* dio respuesta a la *solicitud*, en los siguientes términos:

“ ...
Número de Folio: 092074423000167 Asunto.- SE EMITE RESPUESTA Estimado Solicitante de Información Pública. P R E S E N T E.- El que por esta vía suscribe, en observancia de las atribuciones que devienen del dispositivo 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como del Manual Administrativo vigente, en su parte de Organización de este Ente Obligado, en cuanto hace a las funciones de la Subdirección de la Unidad de Transparencia. En cabal cumplimiento de lo estatuido por la norma fundamental 6 ° segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, en estrecha relación con los numerales 212, 213 y 219 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales aprobados por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, en sesión ordinaria del día primero de junio de dos mil dieciséis, por medio del presente curso con el sustento legal de los preceptos jurídicos invocados con antelación, me permito dar seguimiento y gestión a la solicitud de acceso a la información pública descrita al rubro, ingresada por su persona mediante el sistema electrónico de cuenta. En vista de lo anterior, de conformidad con el artículo 211 de la Ley de Marras, le informo que su solicitud de acceso a la información pública fue turnada a las unidades administrativas competentes del Órgano Político Administrativo, para que en la estricta observancia de las facultades, funciones y obligaciones que de ellas documenta; el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el Manual Administrativo de Organización de este Ente Público y la Legislación aplicable vigente; atiendan y resuelvan en lo procedente los datos requeridos por su persona; acto seguido, y con fundamento en los dispositivos 212 y 219 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le proporciona la información solicitada tal y como obra en los archivos internos de esta Delegación Política, sin que ello implique procesamiento de información, o sea adecuada al interés del particular, para lo cual me permito adminicular a la presente en archivo adjunto de formato pdf, la resolución de fondo que recayó a su solicitud para los efectos legales conducentes. Cabe hacer expresa mención que para el supuesto de que requiera alguna aclaración o adición de la respuesta que por esta vía se le entrega, con gusto le atenderemos, nos encontramos a sus órdenes en el teléfono: 51182800 ext. 2321, o bien en las oficinas que ocupan la Subdirección de Transparencia y Acceso a la Información, ubicada en Avenida 5 de Febrero esquina con Vicente Villada, planta Baja del Edificio Delegacional, Gustavo A.

”

Madero. Finalmente hago de su total conocimiento que si la presente resolución no le satisface en sus intereses en los términos que preceptúan los numerales 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, usted tiene derecho a interponer el recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente y podrá presentarlo ante esta Unidad de Transparencia o al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante escrito libre, o bien optar por hacerlo en forma electrónica a través del sistema Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto. ATENTAMENTE. Lic. Jesús Salgado Arteaga. Subdirector de Transparencia y Acceso a la Información ... (Sic)

Asimismo, se adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

1.- Oficio núm. **AGAM/DGSU/0271/2023** de fecha 26 de enero, dirigido al Subdirector de Transparencia y Acceso a la Información y firmado por la Directora General de Servicios Urbanos, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

“ ...

En atención a la misiva **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/0185/2023**, de fecha 23 de enero de 2023, en la que refiere la solicitud de acceso a la información pública ingresada a través del sistema **INFOMEX** con número de folio **09274423000167**, realizada por **Anónimo**, que se transcribe a continuación:

[Se transcribe la solicitud de información]

Al respecto, hago de su conocimiento que el derecho fundamental de acceso a la información encuentro sustento a partir de lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos., en esa lógica, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 3, fracción VII, 4, 18 y 19 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sus artículos 3, 6, fracción XIII y XXXVII, 7, 8, 28 y 208, sostienen que este derecho comprende la posibilidad de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que documenten los sujetos obligados en ejercicio de sus facultades, funciones y competencias; constriñendo a las autoridades a documentar todo acto que deriva de las mismas, y presumiendo su existencia si se refiere a esas.

En virtud de lo anterior, se efectuó una búsqueda exhaustiva, amplia y razonable en los archivos y registros con los que cuenta la Dirección General, y sus unidades administrativas, conforme a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables le otorgan, de la cual se concluyó lo siguiente respecto de cada uno de los numerales de su solicitud.

“1. ¿Cuáles son las metas específicas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que ha establecido su gobierno local y como se están midiendo y verificando esas metas.

En atención al **numeral 1** de la solicitud se hace de su conocimiento que después de efectuar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta esa unidad administrativa, se concluyó que no existe una base de datos o documento en el que se identifique la información solicitada, es decir, las metas específicas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la medición de dichas etapas, debido a que la información que esta Dirección General, así como sus Unidades Administrativas, están obligadas a documentar conforme a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables le otorgan, no se registran bajo esos criterios, por no ser necesario para las facultades y actividades con las que cuenta esta Dirección General.

Sobre el particular, es importante precisar que de conformidad con el artículo 208, de la LTAIPRCCDMX, este Órgano Político Administrativo, únicamente esta obligado a proporcionar documentos que se encuentren en los archivos de la misma.

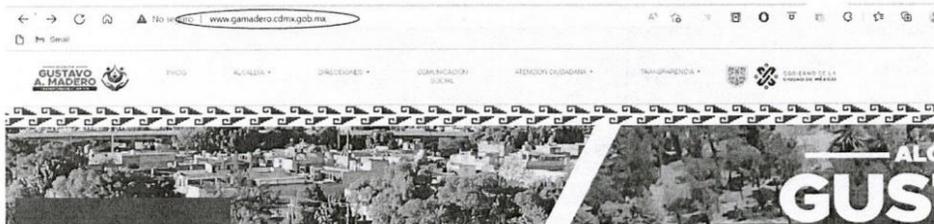
Sirva de apoyo a lo antes expuesto, los dispuesto en el Criterio 03/17 “No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI), que señala:

[Se transcribe Criterio 03/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional]

En atención a los **numerales 2, 3, 4 y 5** de la solicitud, se hace de su conocimiento que se han desarrollado diversas medidas y acciones para garantizar la sustentabilidad, cuidado del medio ambiente, movilidad, uso de energías renovables, reducción de combustibles fósiles, gestión de residuos, así como la protección de y restauración de los ecosistemas naturales en la Alcaldía, por parte de la Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable y sus Unidades Administrativas, áreas adscritas a esta Dirección General, la información de dichas medidas y acciones se encuentra disponible públicamente, en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 12, fracción XXII de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCDMX), en a página web <http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/>.

Par su consulta deberá seguir los pasos que se señalan a continuación:

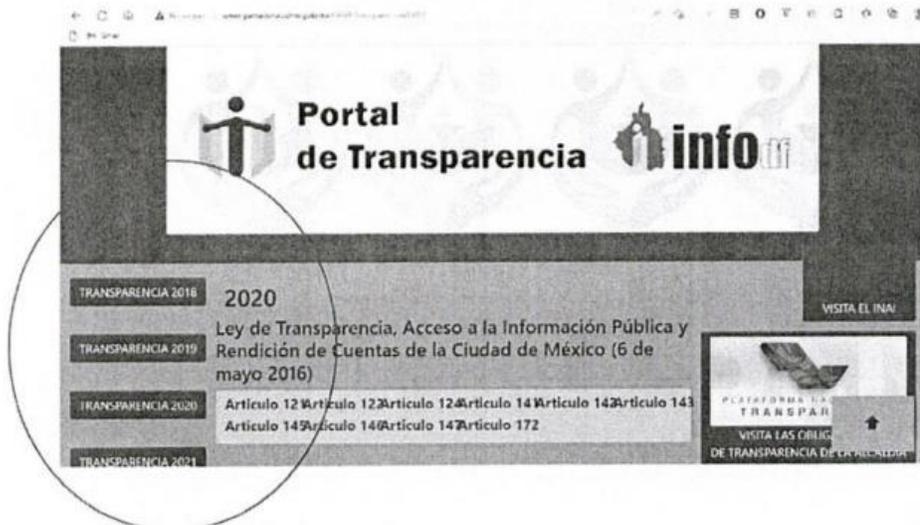
- 1.- Ingresar a la página web <http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/>.



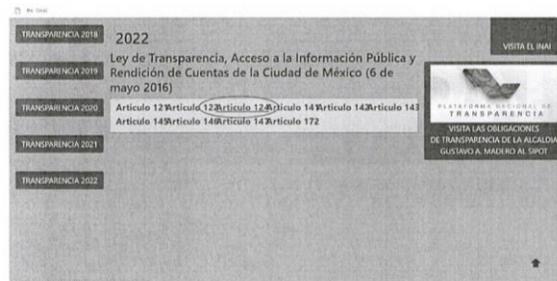
2.- Ingresar al apartado de Transparencia-Transparencia.



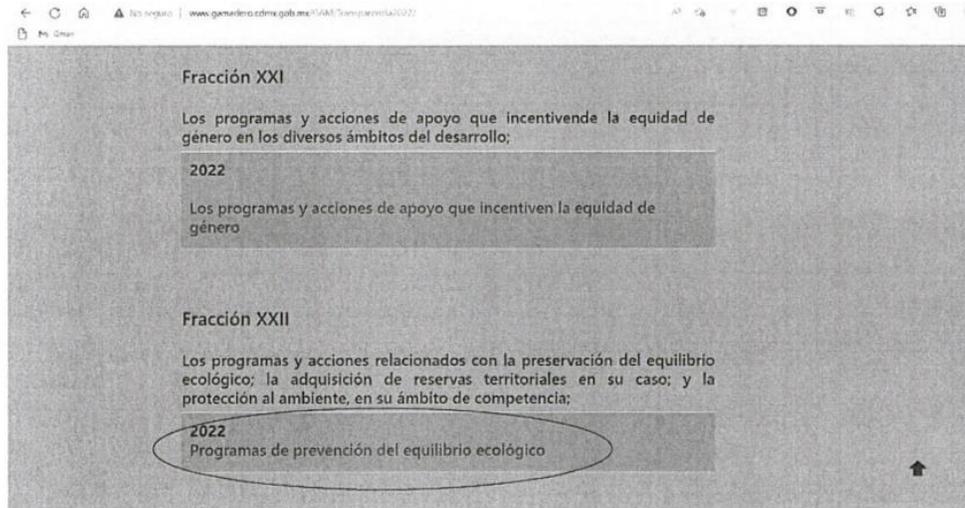
3.- Posteriormente elija el ejercicio que desea consultar, de lado izquierdo.



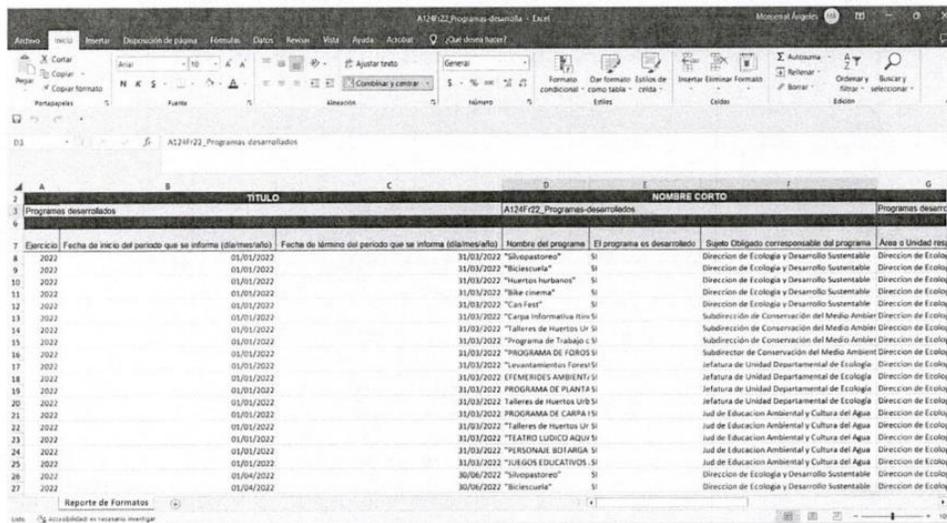
4.- Una vez seleccionado el ejercicio (para el caso que nos ocupa el 2022), dar click en el artículo 124.



5.- Posteriormente desplazarse había debajo de la pantalla hasta la fracción XXII y dar click en el apartado de “Programas de prevención del Equilibrio Ecológico”

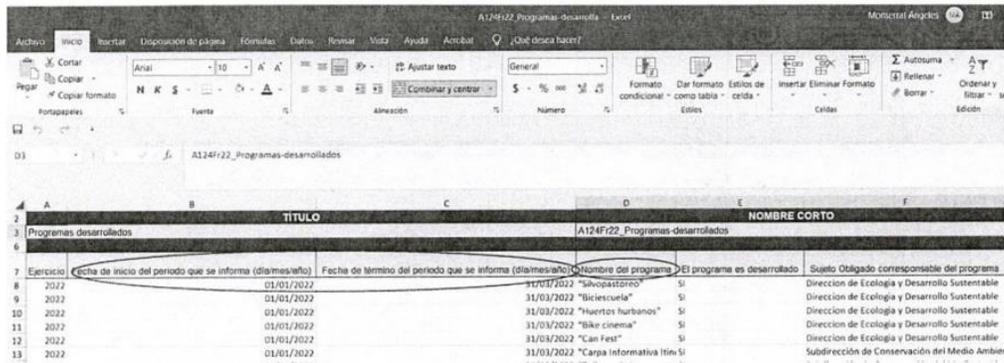


6.- Se descargará un archivo Excel, que contiene el listado de programas y acciones relacionados con la preservación del equilibrio ecológico; y la protección al ambiente.



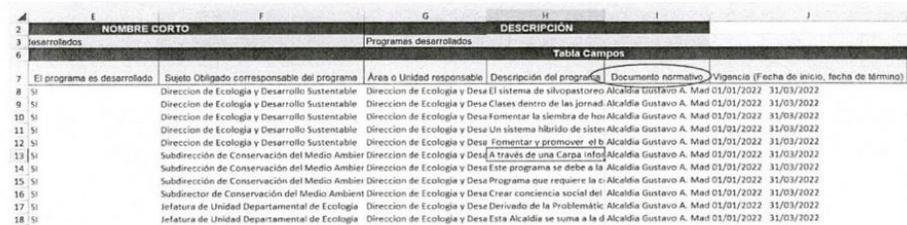
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (d/m/año)	Fecha de término del periodo que se informa (d/m/año)	Nombre del programa	El programa es desarrollado	Sujeto Obligado responsable del programa	Área o Unidad responsable
2022	01/01/2022	31/03/2022	"Bicicleta"	SI	Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable	Dirección de Ecología
2022	01/01/2022	31/03/2022	"Huertos urbanos"	SI	Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable	Dirección de Ecología
2022	01/01/2022	31/03/2022	"Bike cinema"	SI	Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable	Dirección de Ecología
2022	01/01/2022	31/03/2022	"Citas free"	SI	Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable	Dirección de Ecología
2022	01/01/2022	31/03/2022	"Carga Informativa Itin"	SI	Subdirección de Conservación del Medio Ambiente	Dirección de Ecología
2022	01/01/2022	31/03/2022	"Talleres de Huertos Ur"	SI	Subdirección de Conservación del Medio Ambiente	Dirección de Ecología
2022	01/01/2022	31/03/2022	"Programa de Trabajo c"	SI	Subdirección de Conservación del Medio Ambiente	Dirección de Ecología
2022	01/01/2022	31/03/2022	"PROGRAMA DE FERIA"	SI	Subdirección de Conservación del Medio Ambiente	Dirección de Ecología
2022	01/01/2022	31/03/2022	"Levantamientos Forest"	SI	Jefatura de Unidad Departamental de Ecología	Dirección de Ecología
2022	01/01/2022	31/03/2022	"EFEMERIDES AMBIENT"	SI	Jefatura de Unidad Departamental de Ecología	Dirección de Ecología
2022	01/01/2022	31/03/2022	"PROGRAMA DE PLANTA"	SI	Jefatura de Unidad Departamental de Ecología	Dirección de Ecología
2022	01/01/2022	31/03/2022	"Talleres de Huertos Ur"	SI	Jefatura de Unidad Departamental de Ecología	Dirección de Ecología
2022	01/01/2022	31/03/2022	"PROGRAMA DE CARPA I"	SI	Jefatura de Unidad Departamental de Ecología	Dirección de Ecología
2022	01/01/2022	31/03/2022	"Talleres de Huertos Ur"	SI	Jefatura de Unidad Departamental de Ecología	Dirección de Ecología
2022	01/01/2022	31/03/2022	"TEATRO LUDICO Agua"	SI	Jefatura de Unidad Departamental de Ecología	Dirección de Ecología
2022	01/01/2022	31/03/2022	"PERSONAJE BOJANGA"	SI	Jefatura de Unidad Departamental de Ecología	Dirección de Ecología
2022	01/01/2022	31/03/2022	"JUEGOS EDUCATIVOS"	SI	Jefatura de Unidad Departamental de Ecología	Dirección de Ecología
2022	01/04/2022	30/06/2022	"Bicicleta"	SI	Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable	Dirección de Ecología
2022	01/04/2022	30/06/2022	"Bicicleta"	SI	Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable	Dirección de Ecología

7. Dentro del archivo pude consultarse el apartado “Nombre del programa”, en el que se describen los programas relacionados con el medio ambiente, que ha desarrollado la Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable, Subdirección de Conservación del Medio Ambiente, Jefatura de Unidad Departamental de Ecología y la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Ambiental y Cultura del Agua, así como el periodo en el que se realizó.



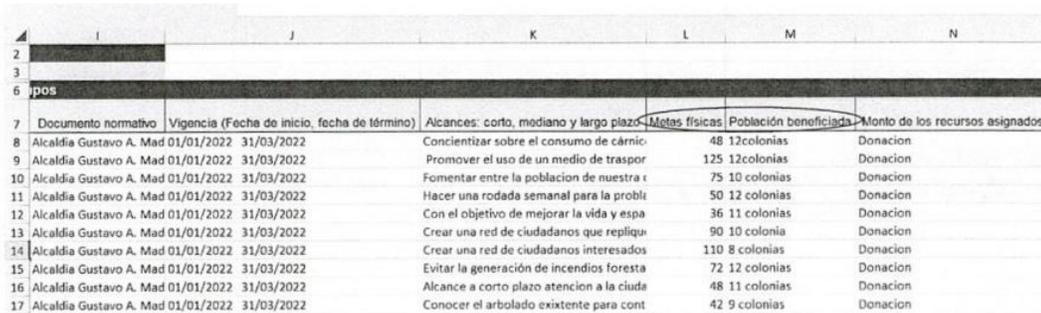
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre del programa	El programa es desarrollado	Sujeto Obligado corresponsable del programa
2022	01/01/2022	31/03/2022	"Silvopastoreo"	Si	Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable
2022	01/01/2022	31/03/2022	"Biciescuela"	Si	Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable
2022	01/01/2022	31/03/2022	"Huertos urbanos"	Si	Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable
2022	01/01/2022	31/03/2022	"Bike cinema"	Si	Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable
2022	01/01/2022	31/03/2022	"Casi Fest"	Si	Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable
2022	01/01/2022	31/03/2022	"Carpa Informativa Itin Si"	Si	Subdirección de Conservación del Medio Ambiente

8. Puede consultarse, además, el apartado “Descripción del programa”, en el que se explica la finalidad de cada programa.



El programa es desarrollado	Sujeto Obligado corresponsable del programa	Área o Unidad responsable	Descripción del programa	Documento normativo	Vigencia (Fecha de inicio, fecha de término)
Si	Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable	Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable	El sistema de silvopastoreo	Alcaldía Gustavo A. Mad	01/01/2022 31/03/2022
Si	Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable	Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable	Clases dentro de las jornadas	Alcaldía Gustavo A. Mad	01/01/2022 31/03/2022
Si	Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable	Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable	Fomentar la siembra de huertos	Alcaldía Gustavo A. Mad	01/01/2022 31/03/2022
Si	Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable	Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable	Sistema híbrido de sistemas	Alcaldía Gustavo A. Mad	01/01/2022 31/03/2022
Si	Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable	Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable	Fomentar y promover	Alcaldía Gustavo A. Mad	01/01/2022 31/03/2022
Si	Subdirección de Conservación del Medio Ambiente	Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable	Carpa informativa	Alcaldía Gustavo A. Mad	01/01/2022 31/03/2022
Si	Subdirección de Conservación del Medio Ambiente	Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable	Este programa se dirige a	Alcaldía Gustavo A. Mad	01/01/2022 31/03/2022
Si	Subdirección de Conservación del Medio Ambiente	Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable	Programa que requiere la	Alcaldía Gustavo A. Mad	01/01/2022 31/03/2022
Si	Subdirector de Conservación del Medio Ambiente	Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable	Crear conciencia social	Alcaldía Gustavo A. Mad	01/01/2022 31/03/2022
Si	Jefatura de Unidad Departamental de Ecología	Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable	Derivado de la Problemática	Alcaldía Gustavo A. Mad	01/01/2022 31/03/2022
Si	Jefatura de Unidad Departamental de Ecología	Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable	Esta Alcaldía se suma a la	Alcaldía Gustavo A. Mad	01/01/2022 31/03/2022

9. Asimismo, se pueden consultar los alcances, las metas físicas y la población beneficiada con la implementación de cada uno de los programas.



Documento normativo	Vigencia (Fecha de inicio, fecha de término)	Alcances: corto, mediano y largo plazo	Metas físicas	Población beneficiada	Montos de los recursos asignados
Alcaldía Gustavo A. Mad	01/01/2022 31/03/2022	Concientizar sobre el consumo de carne	48	12 colonias	Donación
Alcaldía Gustavo A. Mad	01/01/2022 31/03/2022	Promover el uso de un medio de transporte	125	12 colonias	Donación
Alcaldía Gustavo A. Mad	01/01/2022 31/03/2022	Fomentar entre la población de nuestra ciudad	75	10 colonias	Donación
Alcaldía Gustavo A. Mad	01/01/2022 31/03/2022	Hacer una rodada semanal para la problemática	50	12 colonias	Donación
Alcaldía Gustavo A. Mad	01/01/2022 31/03/2022	Con el objetivo de mejorar la vida y espacio	36	11 colonias	Donación
Alcaldía Gustavo A. Mad	01/01/2022 31/03/2022	Crear una red de ciudadanos que replique	90	10 colonias	Donación
Alcaldía Gustavo A. Mad	01/01/2022 31/03/2022	Crear una red de ciudadanos interesados	110	8 colonias	Donación
Alcaldía Gustavo A. Mad	01/01/2022 31/03/2022	Evitar la generación de incendios forestales	72	12 colonias	Donación
Alcaldía Gustavo A. Mad	01/01/2022 31/03/2022	Alcance a corto plazo atención a la ciudadanía	48	11 colonias	Donación
Alcaldía Gustavo A. Mad	01/01/2022 31/03/2022	Conocer el arbolado existente para contar	42	9 colonias	Donación

Los diversos programas que coadyuvan a contrarrestar los efectos del cambio climático y para reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero, así como, promover la movilidad, uso de energías renovables, reducción de combustibles fósiles, gestión de residuos, la protección y restauración de los ecosistemas naturales de la alcaldía se listan a continuación:

- “Huertos Urbanos”
- “Biciescuela”
- Bike cinema”

- “Carpa Informativa Itinerante de Educación Ambiental”
- “Levantamientos forestales”
- “Talleres de Huertos Urbanos y Enotecias”
- “Programa de Trabajo de reforestación en la Sierra Guadalupe 2022”
- “Levantamientos Forestales”
- PROGRAMA DE PLANTACIÓN AGAM”
- “ReciclatoN GAM”
- “Programa de Residuos Solidos con Tetrapak y Rennueva”
- “Programa de Contingencia ambiental Calidad del Aire”

La descripción de los citados programas puede ser consultada en el archivo de Excel, que puede ser descargado siguiendo los pasos antes señalados.

Por otro lado, es menester precisar que la alcaldía, a través de las acciones antes señaladas, además contribuye con el Gobierno de la Ciudad, para dar cumplimiento al Programa Ambiental y de Cambio Climático 2019-2024, emito por la Secretaría del Medio Ambiente, que han permitido mejorar las condiciones ambientales y mitigar las emisiones que genera la Ciudad, los avances de dicho programa pueden ser consultado en la siguiente liga electrónica:
<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Cambio%20Climatico/AvancesProgramaAmbientalyDeCambioClimatico2019-2024.pdf>

Asimismo, dentro del Programa de Gobierno 2021-2024, en el apartado “Promoveremos la preservación y el Cuidado del medio ambiente” la alcaldía estableció diversas acciones, entre las que se encuentran las siguientes:

1. Tal como hicimos durante la pasada administración, continuaremos involucrando a toda la estructura de la Alcaldía en un Programa Emergente de Reforestación para mejorar el entorno urbano.
2. Realizaremos la plantación del mayor numero de especies forestales arbustivas y ornamentales originarias.
3. Daremos continuidad al Programa de mantenimiento y rehabilitación permanente de las áreas verdes mediante brigadas de mejoramiento constante, continuo y de calidad.
4. Realizaremos acciones de conservación y de adecuación de áreas verdes en camellones, parques y jardines de la Alcaldía.
5. Promoveremos la instalación de celdas solares en el espacio público denominado “Futurama” lo que permitirá generar su sustentabilidad operativa, además de importantes ahorros económicos para la Alcaldía y beneficios medioambientales, por tratarse de energías limpias y sustentables.
6. Instalaremos en el edificio de la Alcaldía un sistema de Captación de Aguas Pluviales, las cuales serán utilizadas de manera cotidiana en las instalaciones del mismo edificio, generando una importante reducción en el consumo del vital liquido.

[Se transcribe solicitud de información]

En relación al **numeral 6**, se hace de su conocimiento que, una vez efectuado el análisis armónico de las facultades conferidas a esta Dirección General dentro del Manual Administrativo en la Alcaldía Gustavo A. Madero, esa no es competente para otorgar

atención al numeral que antecede, no obstante, se sugiere que la misma sea dirigida a la Dirección General de Administración conforme a sus atribuciones señaladas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Finalmente, para la Alcaldía Gustavo A. Madero es muy importante conocer su opinión para mejorar nuestros procesos de atención, por lo que quedamos a su disposición para cualquier comentario, duda o información adicional con relación a la respuesta otorgada en el área Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable, ubicada en calle Huehuecalotl, número 20, colonia Santa Isabel Tola. (Museo del Agua-Parque del Mestizaje). C.P. 07010, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, o bien a través del correo electrónico adgsudeds@agam.cdmx.gob.mx ...” (Sic)

2.- Oficio núm. **AGAM/DGA/DF/0208/2023** de fecha 30 de Enero, dirigido al Subdirector de Transparencia y Acceso a la Información y firmado por el Director de Finanzas, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

“ ...

En atención a su oficio, con número **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/00184/2023**, mediante el cual solicita se de respuesta al requerimiento ingresado a través del SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con numero de folio **092074423000167**, presentado por [...], que consiste en:

[Se transcribe solicitud de información]

Con fundamento en el Artículo 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en relación con lo dispuesto en los Artículos 7, 11, 13, 193 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se emite respuesta dentro del ámbito de competencia en materia presupuestal de acuerdo con las atribuciones y funciones de esta Dirección de Finanzas, respecto al numeral 7, en el que cumpliendo con el criterio de exhaustividad, dentro de la información que detenta esta área a mi cargo, durante el periodo solicitado no se encontró registro de erogaciones específicas para las acciones detalladas.

En base a lo anterior, considerando importante referir, que la programación y presupuestación de los recursos se realizó conforme al Presupuesto basado en Resultados (PbR), esquema que consolida la utilización de una estructura programática con base en Programas presupuestarios (Pp) para orientar la asignación de recursos al cumplimiento de objetivos específico y resolver problemas públicos, atender la estructura orgánica de esta Alcaldía, quedando plasmados en el Programa Operativo Anual, motivo por el cual no se cuenta con el grado de especificidad requerido.

En cuanto al resto de los numerales, no es posible atender favorablemente a su solicitud, dado lo explicado en el párrafo anterior.

No obstante, con la finalidad de cumplir con el principio de máxima publicidad, se invita al peticionario visitar el Portal de Transparencia de este Órgano Político Administrativo en el link <http://www.gamadero.cdmx.gob.mx> donde podrá consultar el Artículos 124 fracción XXII, en el que se señalan los programas y acciones relacionados con la preservación del equilibrio ecológico; la adquisición de reservas territoriales en su caso; y la protección al ambiente.
...” (Sic)

1.3. Recurso de Revisión. El 15 de febrero, se recibió por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia la *persona solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, señalando:

“ ...

Acto que se recurre y puntos petitorios: La respuesta por parte de la alcaldía es incompleta con lo cual se acredita están evadiendo su responsabilidad.

Medio de Notificación: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.

...” (Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1. Recibo. El 15 de febrero, se recibió el *Acuse* emitido por la *Plataforma*, mediante el cual la *persona solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad.

2.2. Acuerdo de admisión y emplazamiento. El 20 de febrero el *Instituto* admitió el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1002/2023** y ordenó el emplazamiento respectivo.²

² Dicho acuerdo fue notificado el 3 de marzo a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

2.3. Manifestación de Alegatos por parte del Sujeto Obligado. El 14 de marzo, se recibió por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la manifestación de los alegatos por parte del *Sujeto Obligado*, en los siguientes términos:

“...
SE RINDEN ALEGATOS SE OFRECEN PRUEBAS Y SE CONFIRMA LA RESPUESTA EMITIDA POR LA ALCALDÍA, EN EL RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR.IP.1002/2023
...” (Sic)

Asimismo, se adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

1.- Oficio Núm. **AGAM/DEUTAIPPD/SATI/0695/2023** de fecha 14 de marzo, dirigido Comisionado Ponente y signado por el Subdirector de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2.- Oficio Núm. **AGAM/DGSU/0657/2023** de fecha 13 de marzo, dirigido al Subdirector de Transparencia y Acceso a la Información y signado por la Directora General de Servicios Urbanos.

3.- Oficio Núm. **AGAM/DGA/DF/0501/2023** de fecha 13 de marzo, dirigido al Subdirector de Transparencia y Acceso a la Información y signado por el Director de Finanzas.

2.4. Ampliación, cierre de instrucción y turno. El 11 de abril³, en los términos del artículo 239 de la *Ley de Transparencia*, se ordenó la ampliación del plazo para resolver el presente recurso hasta por diez días hábiles.

Asimismo, se ordenó el cierre de instrucción del recurso, para la elaboración de la resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.1002/2023**.

Es importante señalar que de conformidad con el **Acuerdo 6725/SO/15-12/2022** mediante el cual se aprobaron los días inhábiles del Instituto de Transparencia,

³ Dicho acuerdo fue notificado el 13 de abril a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México correspondientes al año 2023 y enero de 2024, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto. Se determinó la suspensión de plazos y términos de entre otros de los días **20 de marzo, 3, 4, 5, 6 y 7 de abril de 2023.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Al emitir el acuerdo de 20 de febrero, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el 243, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* no hizo valer causal de improcedencia alguna y este órgano colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por la *Ley de Transparencia* o su normatividad supletoria.

En este contexto, este *Instituto* se abocará a realizar el estudio de fondo, conforme al cúmulo de elementos probatorios que obran en autos, para determinar si se fundan los agravios de la persona *recurrente*.

TERCERO. Agravios y pruebas. Para efectos de resolver lo conducente, este colegiado realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas para acreditarlos.

Los agravios que hizo valer la *persona recurrente* consisten, medularmente, señalando, su inconformidad señalando que:

- 1) La información fue entregada de manera incompleta (Artículo 234, fracción IV de la *Ley de Transparencia*).

II. Pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.

La **Alcaldía Gustavo A. Madero**, ofreció como pruebas todos y cada uno de los elementos obtenidos del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la *Plataforma Nacional de Transparencia* referentes al presente recurso.

III. Valoración probatoria.

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas **se analizarán y valorarán**.

Las pruebas **documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de sus facultades y

competencias, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren.

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

El presente procedimiento consiste en determinar si la información proporcionada por el *Sujeto Obligado* satisface la *solicitud* presentada por la persona *recurrente*.

II. Marco Normativo.

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el *Instituto* en arreglo a la presente Ley.

Por lo anterior la **Alcaldía Gustavo A. Madero**, al formar parte de la Administración Pública de esta Ciudad y por ende del Padrón de Sujetos Obligados que se rigen bajo la Tutela de la *Ley de Transparencia*, detenta la calidad de *Sujeto Obligado* susceptible de rendir cuentas en favor de quienes así lo soliciten.

Como marco de referencia la *Ley de Transparencia*, señala que, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la aplicación e interpretación de la Ley en la materia, se realizará bajo los principios de máxima publicidad y pro-persona.

Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será de carácter público.

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos

efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

El acceso a la información por regla general deberá hacerse en la modalidad de entrega y de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

La Ciudad de México tiene 16 demarcaciones territoriales, entre las cuales se encuentra la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Para el desempeño de sus atribuciones el *Sujeto Obligado* cuanta entre otras Unidades Administrativas con la **Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable**, adscrita a la **Dirección General de Servicios Urbanos**, misma que entre otras atribuciones le corresponde:

- Establecer programas en coordinación con las dependencias del gobierno local, federal y organismos internacionales, para la restauración y protección del medio ambiente y recursos naturales.
- Difundir entre las alcaldías y el Gobierno de la Ciudad de México, la implementación de acciones para el desarrollo local sustentable.
- Coordinar el Consejo Asesor en materia de Movilidad Sustentable y Seguridad Vial, como canal de captación, seguimiento y atención y demandas ciudadanas, para así generar el Programa Integral de Movilidad Sustentable de la demarcación

Asimismo, la *Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México*, establece que es una obligación de las Alcaldías, el formular y expedir el Programa de la Alcaldía en materia de cambio climático dentro de los 180 días naturales contados a partir del día de inicio de cada periodo de gobierno, además de vigilar y evaluar su cumplimiento.

Dicho Programa, será elaborado con el apoyo y aprobación de la Secretaría del Medio Ambiente, siendo obligación del la o el Alcalde su promulgación y publicación, misma que será realizada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Para la elaboración y aprobación del Programa de la Alcaldía, se deberá asegurar la participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de todos los sectores de la sociedad.

El proyecto de Programa de la Alcaldía se someterá a consulta pública a través de los medios electrónicos, escritos y presenciales, para recabar participaciones en forma de observaciones, sugerencias, opiniones, propuestas, recomendaciones y comentarios.

La Alcaldía elaborará informes bianuales del programa correspondiente y los entregará a la Secretaría. Los informes contendrán, al menos, los siguientes rubros:

- I. Los avances y resultados de las medidas establecidas en el Programa de la Alcaldía; y
- II. El cumplimiento a las metas establecidas en el Programa de la Alcaldía.

III. Caso Concreto.

En el presente caso, la persona recurrente solicitó los siguientes requerimientos de información:

- 1.- . ¿Cuáles son las metas específicas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que ha establecido su gobierno local y cómo se están midiendo y verificando esas metas?
2. ¿Qué medidas está tomando su gobierno local para promover el uso de energías renovables y reducir la dependencia de combustibles fósiles?
3. ¿Cómo está su gobierno local promoviendo la movilidad sostenible y reduciendo la contaminación del aire?
4. ¿Cómo está incorporando su gobierno local consideraciones ambientales en la planificación urbana y en la gestión de residuos?
5. ¿Qué esfuerzos está realizando su gobierno local para proteger y restaurar los ecosistemas naturales en la zona?
6. Dentro de la Ley de mitigación y adaptación al cambio climático y desarrollo sustentable de la Ciudad de México, en sus numerales 49 establece que la alcaldía debe de publicar el Programa de Acción Climática de la alcaldía y los requisitos que debe de contener, requiero nos compartan dicho Plan de Acción Climática; por otro lado en el artículo 55 menciona que dicho Plan deberá de garantizar la participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de los sectores de la sociedad, requiero me indique cuál es la manera, herramientas y recursos que se han utilizado para cumplir esta socialización del Plan y los resultados de participación en correlación con el artículo 56 que establece dicho Plan se someterá a consulta pública a través de los medios electrónicos, escritos y presenciales, solicito también informe esta alcaldía cómo ha dado cumplimiento a este numeral y adjunte la evidencia necesaria.

7. Finalmente, indique cuál es el monto que se destinó para acciones climáticas durante su primer año de administración, y la planeación que tienen para las mismas acciones en su segundo año de administración que ya se encuentra en curso.

En respuesta, el *Sujeto Obligado* por medio de la Dirección General de Servicios Urbanos, indicó sobre el **primer requerimiento de información**, que después de una búsqueda exhaustiva de la información no se localizó la información localizada.

Sobre los **requerimientos segundo, tercero, cuarto y quinto**, proporciono un vínculo electrónico, así como los pasos para la consulta de la información.

Asimismo, la Dirección de Finanzas, sobre el **séptimo requerimiento de información**, indicó que no se encontró registro de erogaciones específicas para las acciones detalladas.

Inconforme con la respuesta proporcionada por el *Sujeto Obligado*, la *persona recurrente* presentó un recurso de revisión mediante el cual manifestó que la respuesta proporcionada se entregaba de manera incompleta.

En la manifestación de alegatos, el *Sujeto Obligado* reitero los términos de la respuesta proporcionada.

En el presente caso, sobre la respuesta brindada por el *Sujeto Obligado* respecto del **primer requerimiento de información**, referente a las metas específicas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que ha establecido su gobierno local y cómo se están midiendo y verificando esas metas, el *Sujeto Obligado* señaló que después de una búsqueda exhaustiva de la información la misma no fue localiza.

Del análisis normativo realizado en la presente resolución se observa que, con relación al Programa de la Alcaldía en materia de cambio climático, la Alcaldía

deberá elaborar informes bianuales, que contengan al menos los rubros correspondientes a los avances y resultados de las medidas establecidas en el Programa, así como el cumplimiento a las metas establecidas en el Programa.

Es de señalarse que dicho Programa debió ser publicado dentro de los 180 días naturales contados a partir del día de inicio de cada periodo de gobierno, y en virtud de que la Ley que marca dicha obligación fue publicada el 09 de junio de 2021 y en términos de su artículo transitorio segundo, dicha normatividad entro en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, **el *Sujeto Obligado* se encuentra en plazo para la elaboración de la documental que pudiera dar respuesta a dicho requerimiento de información.**

En relación a los **requerimientos segundo, tercero, cuarto y quinto**, referente a las medidas para promover el uso de energías renovables y reducir la dependencia de combustibles fósiles, la movilidad sostenible y reduciendo la contaminación del aire, las consideraciones ambientales en la planificación urbana y en la gestión de residuos, y los esfuerzos está realizando su gobierno local para proteger y restaurar los ecosistemas naturales en la zona, el *Sujeto Obligado* proporciono el siguiente vinculo electrónico: <http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/> asimismo, proporciono la información para la consulta de las obligaciones específicas de transparencia de las Alcaldías referentes a los programas y acciones relacionados con la preservación del equilibrio ecológico; la adquisición de reservas territoriales en su caso; y la protección al ambiente, en su ámbito de competencia.

En este sentido, de la ruta proporcionada por el *Sujeto Obligado* se pudo constatar que se proporciono a la *persona recurrente* la información que pudiera satisfacer la información solicitada.

En el presente caso resulta aplicable el el Criterio 03/21 emitido por el Pleno de este *Instituto*, mismo que refiere:

En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, **se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta.** Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.

Mismo que ha sostenido que en los casos en que **la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información**

Por lo que se observa que, el *Sujeto Obligado* **proporcione el vínculo electrónico para la consulta de la información, y dicho vinculo remite directamente a la consulta de la información.**

Referente al sexto requerimiento de información, se observa que la *Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México*, establece que es una obligación de las Alcaldías, el formular y expedir el Programa de la Alcaldía en materia de cambio climático dentro de los 180 días naturales contados a partir del día de inicio de cada periodo de gobierno, además de vigilar y evaluar su cumplimiento.

Dicho Programa, será elaborado con el apoyo y aprobación de la Secretaría del Medio Ambiente, siendo obligación de la o el Alcalde su promulgación y publicación, misma que será realizada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Para la elaboración y aprobación del Programa de la Alcaldía, se deberá asegurar la participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de todos los sectores de la sociedad.

El proyecto de Programa de la Alcaldía se someterá a consulta pública a través de los medios electrónicos, escritos y presenciales, para recabar participaciones en forma de observaciones, sugerencias, opiniones, propuestas, recomendaciones y comentarios.

No obstante, el *Sujeto Obligado* indicó no contar con el Programa de la Alcaldía en materia de cambio climático, así como con la documental que abale la consulta pública a través de los medios electrónicos, escritos y presenciales, para recabar participaciones en forma de observaciones, sugerencias, opiniones, propuestas, recomendaciones y comentarios.

Por lo que, para la debida atención de la solicitud, el *Sujeto Obligado* deberá:

- Turnar la *solicitud* a todas las unidades administrativas que pudieran conocer de la información, entre las que no podrá faltar la **Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable**, adscrita a la **Dirección General de Servicios Urbanos**, con la finalidad de, realizar una búsqueda exhaustiva de la información, y notifique al medio señalado para recibir notificaciones a la *persona recurrente* del resultado de dicha búsqueda.

En este sentido, y en el caso de que, como resultado de la búsqueda de la información, la misma no sea localizada el *Sujeto Obligado* deberá proceder en los términos de la *Ley de Transparencia*, y por medio de su Comité de Transparencia se declare formalmente la inexistencia de esta.

En el presente caso resulta aplicable el Criterio 4/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional, mismo que se cita a continuación a forma de orientación:

Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante

que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.

El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés.

En este sentido y de ser el caso, para la debida atención de la presente *solicitud* el *Sujeto Obligado* deberá:

- Por medio de su Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información, misma que deberá contar con los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión.

Asimismo, del análisis normativo realizado en la presente resolución, se observa que la Alcaldía cuenta con atribuciones concurrentes con la Secretaría del Medio Ambiente.

En el presente caso, resulta aplicable el Criterio 03/21 emitido por el Pleno de este Instituto, mismo que señala:

Remisión de solicitudes. Situaciones en las que se configura la creación de nuevos folios. El artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que cuando un sujeto obligado sea notoriamente incompetente o parcialmente competente para atender alguna solicitud de acceso a la información pública, deberá de comunicarlo a la parte

solicitante y señalarle el o los Sujetos Obligados competentes; por otro lado, los artículos 192 y 201 de la citada Ley, refieren que en todo momento los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información, por lo que las autoridades están obligadas a garantizar estas medidas. Por tanto, los Sujetos Obligados que conforme a sus atribuciones no resulten competentes para conocer de lo solicitado, deberán generar un nuevo folio y hacerlo del conocimiento a la parte solicitante; lo anterior, cuando las instancias competentes sean de la Ciudad de México, en caso contrario, bastará con la orientación proporcionando los datos de contacto de la Unidad de Transparencia correspondiente, con el fin de dar cumplimiento a los principios referidos. Finalmente, cuando el Sujeto Obligado se considere incompetente o parcialmente competente para dar atención a la solicitud presentada, pero esta se haya generado de una remisión previa, bastará con la orientación al o los Sujetos Obligados competentes.

Mismo que ha sostenido que en los casos en que un Sujeto obligado realice una remisión por considerarse incompetente, **esta será considerada como válida cuando se genere un nuevo folio de solicitud y que este se haga del conocimiento del peticionario o cuando remita la solicitud por correo electrónico institucional al Sujeto obligado que pudiera resultar competente.**

Por lo que, para la debida atención de la presente solicitud respecto de este aspecto, el Sujeto Obligado deberá:

- Remita por nuevo folio o por correo electrónico institucional la presente solicitud ante la Secretaría del Medio Ambiente, por considerar que podrían detentar la información solicitada, así como notificar dicho turno a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones para su seguimiento.

Respecto del séptimo requerimiento de información, se observa que el *Sujeto Obligado* turno a la Dirección de Finanzas, misma que indicó que no se encontró registro de erogaciones específicas para las acciones detalladas, en este sentido

se observa que el *Sujeto Obligado* turno adecuadamente la solicitud, referente a dicho requerimiento, sin que se observara atribuciones en particular sobre la *solicitud*, en estos sentido se concluye que dicha Unidad Administrativa dio respuesta puntual a dicho requerimiento.

Por lo anteriormente señalado se considera que el agravio manifestado por la *persona recurrente* es **PARCIALMENTE FUNDADO**.

IV. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

QUINTO. Efectos y plazos.

I.- Efectos. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **MODIFICA** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* y se le ordena.

1.- Turnar la *solicitud* a todas las unidades administrativas que pudieran conocer de la información, entre las que no podrá faltar la **Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable**, adscrita a la **Dirección General de Servicios Urbanos**, con la finalidad de, realizar una búsqueda exhaustiva de la información, y notifique al medio señalado para recibir notificaciones a la *persona recurrente* del resultado de dicha búsqueda.

2.- En su caso, por medio de su Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información, misma que deberá contar con los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las

circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión.

3.- Remita por nuevo folio o por correo electrónico institucional la presente solicitud ante la Secretaría del Medio Ambiente, por considerar que podrían detentar la información solicitada, así como notificar dicho turno a la persona

II.- Plazos. Con fundamento en el artículo 244 de la Ley de Transparencia se determina que se le conceden al Sujeto Obligado un término de diez días hábiles para cumplir con la presente resolución.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte persona recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles en términos del artículo 244 de la Ley de Transparencia, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de esta resolución.

Asimismo, de tres días hábiles para hacerlo del conocimiento de este Instituto de acuerdo con el artículo 246 de la Ley de Transparencia. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de *la Ley de Transparencia*, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días.

SEGUNDO. Se ordena al *Sujeto Obligado* informar a este *Instituto* por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los tres

días posteriores a que surta efectos la notificación de la resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Apercebido que, en caso de no dar cumplimiento a la resolución dentro del plazo ordenado, se procederá en términos del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la *Ley de Transparencia*, se informa a la *persona recurrente* que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.ponenciaguerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la *persona recurrente* a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al *Sujeto Obligado*.

INFOCDMX/RR.IP.1002/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de abril de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**